JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío., diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

Se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante, para que realice la notificación de los demandados. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bb438f6ec1d13b8666e81b1e21f8478ce1a07ca48e68e30fe932ddd1b30d1451

Documento generado en 17/03/2023 05:45:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica